

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la "Sociedad de Riegos, Pozo de San Cristóbal Mártir", contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Previsión, fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que a su vez aprobó acta en dos documentos correspondientes a liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que, con el número mil cuatrocientos veintinueve de mil novecientos sesenta y siete, levantó en Picasent a la Sociedad accionante la Inspección Provincial de Trabajo de Valencia el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por importe total de treinta y dos mil seiscientos noventa pesetas con sesenta y ocho céntimos, debemos anular y anulamos, dejándolas sin valor ni efecto las expresadas Resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, así como también anulamos las actas o acta en dos documentos de anterior mención, y ordenamos devolver a la Sociedad demandante la cantidad depositada para recurrir, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23494 *ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Minas de Fabero, S. A.", contra acuerdos de la Dirección General de Previsión de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada confirmó el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatorio a su vez del acta de la Inspección Provincial de Trabajo número novecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de junio, de imposición de multa de cinco mil pesetas a la Empresa recurrente por infracción de normas de la Seguridad Social; por ser conformes a derecho los expresados actos administrativos recurridos y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. P. de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23495 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Hoteles Unidos, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Trabajo, de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria en alzada de otra de diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pronunciada por la Delegación Pro-

vincial de Trabajo de Madrid en expediente sobre acta levantada por la Inspección de Trabajo el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho con el número mil novecientos cuarenta y uno, cuya Resolución impuso a la Empresa recurrente multa de quinientas pesetas por infracción de leyes sociales sobre colocación obrera, a la vez que con el actual recurso también se impugnan las Ordenes del Ministerio de Trabajo de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de todas las expresadas Resoluciones y disposiciones administrativas por ajustarse al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23496 *ORDEN de 13 de noviembre de 1976 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias para mitigar el paro obrero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que les están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 12 de noviembre del actual,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19:07.431, que corresponde al presupuesto de 1976, ha tenido a bien conceder subvención para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles de las provincias:

	Pesetas
Alicante	5.000.000
Baleares	15.000.000
Barcelona	30.000.000
Cuenca	500.000
Las Palmas	17.000.000
Madrid	15.000.000
Santa Cruz de Tenerife	17.000.000
Valencia	5.800.000
Total	105.300.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos con-
siguientes.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de noviembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23497 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 707/74, promovido por don Corrado Gianfranceschi, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 707/74 interpuesto por don Corrado Gianfranceschi, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado don Carlos de Arjona y Ruiz, que actúa en nombre y representación de don Corrado Gianfranceschi, contra la resolución del Registro de

la Propiedad Industrial de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es contraria a derecho y anulándola, ordenar como ordenamos la concesión y registro del modelo de utilidad ciento cuarenta y cinco mil treinta y cuatro a que estos autos se contraen; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23498 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se homologa la pasta de estanquidad de marca «Locher». Solicitante: «Electricidad Arba, S. A.».

La Entidad «Electricidad Arba, S. A.», ha solicitado la homologación de su pasta de estanquidad para uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles, de marca «Locher».

El interesado avala su solicitud con un certificado expedido por un laboratorio oficial, en el que se acredita que la pasta de estanquidad cumple las especificaciones sobre producto de estanquidad para uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles de la primera y segunda familias, que deben trabajar a una presión de hasta 1 kilogramo por centímetro cuadrado.

Vista la indicada documentación, esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industria del Gas y del Agua y de acuerdo con el punto 3.3 de las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1974, ha resuelto:

Primero.—Homologar en favor de «Electricidad Arba, S. A.», la pasta de estanquidad de marca «Locher».

Segundo.—Dicha pasta se homologa para su utilización en uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles de la primera y segunda familias, que deben trabajar a una presión de hasta 1 kilogramo por centímetro cuadrado.

Tercero.—Los envases que contengan la pasta de estanquidad que se homologa deberán llevar las siguientes indicaciones:

- Pasta de estanquidad para uniones roscadas en instalaciones de gas.
- Fabricante y/o marca.
- Tipo.
- Referencia de que la pasta ha sido homologada por la Dirección General de la Energía, para su utilización en uniones roscadas de instalaciones de gases combustibles de la primera y segunda familias, que deben trabajar a presiones de hasta 1 kilogramo por centímetro cuadrado, indicándose asimismo la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado.»
- Instrucciones para su uso.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

23499 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1976 la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para servicios e instalaciones de la explotación minera denominada «Grupo minero La Bóveda», número 6.849, de los términos municipales de Valle de Santa Ana y Jerez de los Caballeros, en esta provincia, en virtud de expediente incoado a petición de la Empresa explotadora «Ferlo, Sociedad Limitada», se comunica a los propietarios de las parcelas que a continuación se relacionan se personen en los Ayuntamientos que se indican a las nueve horas de las respectivas fechas que se señalan, para que, previo traslado a las

fincas afectadas juntamente con el representante de la Administración, Peritos designados al efecto y Alcalde o Concejales delegados, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación en la forma que previene el número 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se menciona, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle Fernández de la Puente, 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan, debiendo acreditarse suficientemente mediante el oportuno poder notarial la representación de quien comparezca mediante apoderado. Los interesados pueden hacerse acompañar en dicho acto, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Badajoz, 6 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—4.194-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de la parcela	Propietario	Fecha señalada para el acta previa
<i>Ayuntamiento de Valle de Santa Ana</i>		
1 y 2	D. Manuel Conejo Sánchez	10 nov 1976
3, 5 y 6	D. Manuel Sánchez Méndez	10 nov 1976
4	Hros. de don José González Tanco	10 nov 1976
7	D. ^a Petra Venegas Méndez	10 nov 1976
8	D. Emiliano Gallardo Botello	10 nov 1976
9	D. Daniel Hernández Peña y hnos.	16 nov 1976
10	D. Fernando Fonseca Utrera	16 nov 1976
11	D. José Conejo Sánchez	16 nov 1976
12	D. José Sánchez Méndez	16 nov 1976
13	D. Manuel Carrasco Lobo y otros.	16 nov 1976
<i>Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros</i>		
14	D. Juan Rodríguez Díaz	19 nov 1976
15 y 16	D. ^a Natividad Gómez Lima	19 nov 1976
17 y 19	D. ^a Julia Agudo Corbacho	19 nov 1976
18	D. Gabriel Corbacho Bermejo	19 nov 1976
20 y 21	Hros. de don José González Tanco	30 nov 1976
22	D. Alfonso Ruiz Ramírez	30 nov 1976
23 y 24	D. Alfonso Ruiz Ramírez	3 dic 1976
25	D. Tomás Méndez Carrasco	3 dic 1976

23500 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica denominada «Derivación a Toranzo de la línea a 55 KV. Pte. San Miguel-Ramales», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Castañeda, Puente Viesgo, Corvera y Santiurde de Toranzo.

Origen: Apoyo número 60 de la línea Puente San Miguel-Ramales.